

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **66442**

Ref. Expediente N° NC2017/0005034

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0005034, por ALEXION PHARMACEUTICALS INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TRATAMIENTO DE CONVULSIONES CON FOSFATASA ALCALINA RECOMBINANTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/064003 del 4 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 984, notificado el 14 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005034 el 12 de junio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005034 el 12 de junio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un kit de partes que consiste en una fosfatasa alcalina recombinante y vitamina B6 (o un vitámero de la misma), que difiere del estado de la técnica más cercano (el documento WO2008/138131), en que el kit de la invención comprenden un segundo agente activo que corresponde a piridoxina o a un vitámero de vitamina B6. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que se disminuyen los eventos convulsivos debido a que se incrementa la concentración de vitamina B6 en el cerebro como elemento para incrementar la producción de GABA, en donde la fosfatasa alcalina recombinante convierte el fosfato de piridoxal a piridoxina para mejorar su difusión



Resolución N° **66442**

Ref. Expediente N° NC2017/0005034

en el tejido cerebral. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005034 el 12 de junio de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “KITS QUE COMPRENDEN UNA FOSFATASA ALCALINA RECOMBINANTE Y VITAMINA B6 O UN VITÁMERO DE LA MISMA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“KITS QUE COMPRENDEN UNA FOSFATASA ALCALINA RECOMBINANTE Y VITAMINA B6 O UN VITÁMERO DE LA MISMA”

Clasificación IPC: A61K 38/46, A61P 25/08.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005034 del 12 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ALEXION PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio: 100 COLLEGE STREET NEW HAVEN, CT 06510, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Andre MAROZSAN, Denise DEVORE y Susan LIU-CHEN.

Prioridad(es) N° 05/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/088,025.
24/11/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/259,307.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/064003 **Fecha:** 4 de diciembre de 2015.

Vigente desde: 4 de diciembre de 2015 **Hasta:** 4 de diciembre de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



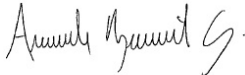
Resolución N° **66442**

Ref. Expediente N° NC2017/0005034

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ALEXION PHARMACEUTICALS INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.26
09:09:13 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° **66442**

Ref. Expediente N° NC2017/0005034

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un kit de partes que consiste de:
 - a) una fosfatasa alcalina no específica de tejido recombinante (TNALP) o un fragmento biológicamente funcional, fusión o constructo quiméricos del mismo; y
 - b) un agente terapéutico adicional seleccionado entre vitamina B6 (piridoxina) y un vitámero de vitamina B6.
2. El kit de partes de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la fosfatasa alcalina recombinante comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 2.
3. El kit de partes de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la proteína de fusión comprende un aminoácido de SEQ ID NO: 3.
4. El kit de partes de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la fosfatasa alcalina recombinante se fusiona a un péptido cargado negativamente.
5. El kit de partes de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la fosfatasa alcalina recombinante comprende una estructura de sALP-Fc-D10.
6. El kit de partes de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la fosfatasa alcalina recombinante comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o SEQ ID NO: 4.